

San Andrés Islas, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2018-00262
Demandante	ARDIS CHRISTOPHER HAWKINS
Demandados	CARL WITTMAN MC NISCH ANTONIO
Auto de Sustanciación No.	0451-20

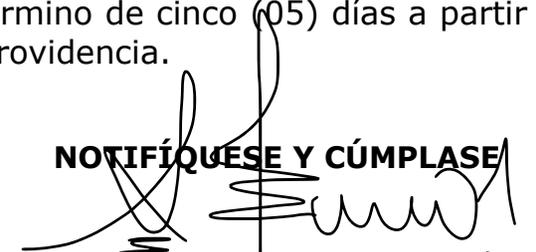
Visto el informe de secretaría que antecede y el escrito al que hace referencia, teniendo en cuenta el memorial en el cual el apoderado ejecutante, manifiesta que renuncia al poder conferido en el proceso de marras, procederá, el despacho de conformidad con el art. 76 del C.G.P., a aceptar la renuncia presentada por el Dr. STELMAN PUELLO HERNANDEZ, identificado con c.c. 1.143.356.937, y T.P. 274.363 del C.S. de la J. del poder que le fue otorgado por el demandante, el señor Ardis Christopher Hawkins.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado tercero Civil Municipal,

Resuelve:

1. Acéptese la renuncia presentada por el Dr. STELMAN PUELLO HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 1.143.356.937, y T.P. 274.363 del C.S. de la J. del poder que le fue otorgado por el demandante, el señor Ardis Christopher Hawkins.
2. Ofíciase el señor Ardis Christopher Hawkins, a fin de comunicarle de la presente decisión, y en aras de que nombre nuevo apoderado que lo represente dentro del asunto de marras, se concede el término de cinco (05) días a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Rudas